Año de 1969 Miércoles 11 de Junio Núm. 70

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Ecmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63	"
Otras entidades y particulares (semestre)......	125	"
Otras entidades y particulares (año)............	250	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

1786

Gobierno Civil de la Provincia

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR

Orden ministerial de 16 de mayo de 1969 aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Juarros de Ríomoros.

«Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Juarros de Ríomoros, provincia de Segovia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos cuantos informes fueron emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.° al 3.°, 5.° al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la O. Comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Juarros de Ríomoros, provincia de Segovia, por la que se declara existen las siguientes:

Cordel de Abades.--Anchura, 37,61 metros.

Colada de la Calzada de los Cobos.—Anchura, 5 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias expresadas figuran en el proyecto de clasificación, redactado por el Perito Agrícola del Estado, don Ricardo López de Merlo, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.— Madrid, 16 de mayo de 1969.—Por delegación, F. Hernández Gil.—Ilmo. señor Director General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 31 de mayo de 1969.

El Gobernador Civil

1860

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONVOCATORIA

Haciendo uso de las facultades que me confiere el apartado a) del artículo 268 de la Ley articulada de Régimen Local y en cumplimiento de lo determinado por Decreto 896/1969, de 9 de mayo, por el que se convocan elecciones parciales para designación de Procuradores en Cortes, representantes de las Diputaciones Provinciales, se convoca al Pleno de la excelentísima Diputación a sesión extraordinaria para el día 22 del actual, a las diez de la mañana, en el Salón de sesiones del Palacio provincial, para designar al representante de la Corporación que ha de ostentar el cargo de Procurador en Cortes, acto que será presidido por la Junta Provincial del Censo Electoral.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 6 de junio de 1969.—El Presidente, Fernando Abril Martorell. El Secretario general interino, Ramón Huerta Huerta.

1852

ANUNCIO

Convocatoria para provisión de una plaza de personal laboral

Vacante en la actualidad una plaza de Oficial de 3.ª de zapatero, con destino en la Residencia Provincial, del cuadro de puestos de trabajo del personal laboral de esta Excma. Diputación, recientemente autorizada por la Dirección General de Administración Local; por el presente se hace público que durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, podrán presentarse en la Secretaría general de esta Corporación instancias solicitando el referido puesto vacante.

Esta plaza está dotada con el salario de 102 pesetas diarias, jornada de ocho horas y con las obligaciones y derechos reglamentarios.

Los sollcitantes serán sometidos, para su selección, a una prueba práctica en el día que se les señale.

Segovia, 3 de junio de 1969.—El Presidente, Fernando Abril Martorell.

1813

Delegación de Hacienda de Segovia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 21 de mayo de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Venta Menor de Objetos Turísticos de Segovia, para exacción del impuesto de lujo por las actividades de venta de objetos turísticos, durante el año 1969, con la mención SG-4.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Arts.	Bases tributarias	Tipo	CUOTAS
Venta objetos turísticos	25 g	1.045.454	22 °/₀	230.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en doscientas treinta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Situación, importancia comercial, clase de artículos vendidos, número de trabajadores incluidos, familiares y titulares.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, el primero a los quince días de su notificación, y el segundo el día 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafo A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1969.—P. D.: El Director general de Impuestos Indirectos.

Segovia, 4 de junio de 1969.—El Delegado de Hacienda, Fernando Llamas Minguillón.

1816

Ministerio de la Vivienda

Delegación provincial de Segovia

ANUNCIO

Terminación del plazo para la presentación de solicitudes de construcción de viviendas

Se recuerda a cuantos pueda interesar la promoción de viviendas de protección oficial, al amparo del cupo correspondiente al año en curso, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 26 de abril de 1969 (B.O.E. número 101, correspondiente al día 28 de abril de 1969), el plazo de presentación de solicitudes en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda concluye a las quince horas del día 12 del presente mes de junio.

Segovia, 6 de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Delegado Provincial.

1820

Delegacion de Industria de Segovia

Expediente de caducidad de autorización de una fábrica de hilados y tejidos concedida a «Hilaturas de Riaza», S. A.

Con fecha 24 de marzo de 1964 (acta de 26-6-64), número de inscripción en el Registro 1087, fue autorizada una fábrica de hilados y tejidos en Riaza a «Hilaturas de Riaza, S. A.»

Resultando que durante los últimos tres años no ha podido el personal técnico de esta Delegación efectuar la visita de inspección de censo industrial en dicha industria, por encontrarse inactiva y desconocerse el domicilio de su legal representante.

Considerando que aludida paralización de actividades sin causa justifcada por tiempo superior a un año puede constituir motivo de caducidad de la autorización, según determina el artículo 34, circunstancia segunda del Decreto 1775/67 de 22 de julio (B. O. del E. del 25) de acuerdo con el artículo 36 del mismo.

Esta Delegación Provincial ha resuelto iniciar expediente de caducidad de la autorización concedida a Hilaturas de Riaza, S. A. y consiguiente cancelación de inscripción.

Lo que se hace público en el B. O. de la provincia y tablón de anuncios del último domicilio de la sociedad interesada (artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo), para su notificación, concediendo a sus legales representantes plazo de ocho días para que puedan formular oposición a este acuerdo y contestar los cargos que contiene, como también proponer la prueba conveniente a su derecho, que se practicará en la forma establecida en los artículos 88 y siguientes de la mencionada Ley de Procedimiento.

En Segovia, 6 de junio de 1969.—El Delegado Provincial, Angel Lago Huertas.

1733

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Domingo González Martín y esposa.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 6 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Voltoya.

Términos municipales en que radicarán las obras: Moraleja de Coca (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 27 de mayo de 1969.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

1855

Patrimonio Forestal del Estado

Servicio Hidrológico Forestal de Segovia

EXPROPIACIONES

Expediente de expropiación forzosa de la parcela VIII, denominada «Los Barrancos», sita en término municipal de Castillejo de Mesleón y su anejo Soto de Sepúlveda, incoado con motivo del Decreto número 2.477 de 20 de septiembre de 1962.

El día 20 de junio de 1969, a las once horas de la mañana, se procederá al pago del justiprecio señalado para el monte «Los Barrancos» por la sentencia dictada por la Sala 5.ª del Tribunal Supremo, de fecha 31 de enero de 1968.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49, apartado 3.º del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se fija como lugar del pago la Notaría de Sepúlveda.

Se advierte expresamente que el pago se efectuará cumpliendo las prescripciones contenidas en la vigente legislación de Expropiación Forzosa y, si procede, se consignará el precio o fracción en aplicación del artículo 50 de la citada Ley y el 51-1-a del Reglamento.

Segovia, 9 de junio de 1969.—El Ingeniero Jefe, Julio Madrigal.

Administración de Justicia

1737

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre de don Desiderio Gómez Martínez, contra don Luis García de Vicente, hoy fallecido, y su esposa doña Enriqueta Pradales Gil, solidariamente, en reclamación de cantidad, y habiéndose acordado en el día de hoy declarar embargados los derechos que puedan corresponder a los herederos de dicho deudor fallecido, en una finca urbana, sita en Fuentecén, calle Real, número 66, embargada a resultas de dicho juicio ejecutivo y cuyos herederos son ignorados, por medio del presente se les hace saber expresado embargo, citándoles a la vez para que, en el término de nueve días, se personen en forma en expresados autos y se opongan a la ejecución si a su derecho viere convenirles.

Dado en Segovia, a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.--Juan Manuel Orbe.--El Secretario (ilegible).

1738

Juzgado Municipal de Segovia

Cédula de notificación

En los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado municipal entre las partes que se dirán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Segovia, a veinte de mayo del mil novecientos sesenta y nueve.—Don Eusebio Lafuente Almanzán, Juez municipal de Segovia, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Félix Postigo Herranz, S. A., con domicilio en Cantimpalos, representado por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz y defendido por el Letrado don Esteban Callejo González, y de la otra parte y como demandado, don Antonio Chamorro Rodríguez, mayor de edad, industrial y vecino de Motril (Granada), en reclamación de veintitrés mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas con sesenta y siete céntimos.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en representación de don Félix Postigo Herranz, S. A., contra don Antonio Chamorro Rodríguez, debo condenar y condeno al demandado a que pague al demandante la cantidad de veintitrés mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas con sesenta y siete céntimos, a los intereses legales de dicha cantidad desde la interpelación de la demanda y las costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo. Eusebio Lafuente—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y firmo la presente cédula, para su inserción en el B.O de la provincia, en Segovia, a veintiséis de mayo del mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Manuel López Fernández.

1819

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 31, de Madrid

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número treinta y uno, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda penden los autos de declaración de herederos número 415-1968, a instancia de doña María Concepción de Miguel Pérez, asistida de su esposo don Jacinto Martín Merino, se ha acordado, por providencia de esta fecha, anunciar por medio del presente la muerte sin testar del causante don Juan Bautista de Miguel Pérez, natural de Serracín-Madrigueras (Segovia), fallecido en Madrid, de donde era vecino, el día cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, en estado de viudo de sus primeras nupcias con doña Basilia Santa Isabel Enebral y de su segundas nupcias con doña Leonor de Angela y Hernández, de cuyos matrimonios no dejó sucesión, reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo doña Jesusa, doña Catalina, doña María Concepción de Miguel Pérez; sus sobrinos don José, don Benjamín, don Agustín y doña Victoriana de Miguel Carnicero, hijos del premuerto hermano del causante don Agustín de Miguel Pérez, y sus sobrinos don Avelino, don Rodulfo y don Julio Izquierdo de Miguel, hijos de la también premuerta hermana del causante doña Domitila de Miguel Pérez. Llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Carlos de la Vega. El Secretario (ilegible).

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargos en concepto de amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

SUBASTAS

1862

Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza

Subasta de maderas

Al siguiente día hábil, después de transcurridos diez días, también hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, para el lote 1.º, y para el 2.º en el «B. O. del Estado», a las trece horas, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Comunidad, sita en la plaza Mayor de esta villa, con carácter de urgencia, las subastas públicas para proceder a la enajenación de los lotes 1.º y 2.º de los aprovechamientos extraordinarios del monte número 198 del Catálogo, denominado «Pinar de Navafría», propiedad de esta Comunidad, del año forestal 1968-69, en la siguiente forma:

PRIMERO.—Lote número 1 del aprovechamiento extraordinario del año forestal 1968-69, compuesto de:

Número de pinos: 1.054.
Número de m. c.: 265,078.
Tasación del aprovechamiento: 124.641,17 pesetas.
Precio índice: 155.801,46 pesetas.
Localización.—Sección 1.ª, cuartel A, tramos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º; cuartel B, tramos 1.º, 2.º, 4.º y 5.º; cuartel C, tramos 1.º, 2.º y 5.º

SEGUNDO.--Lote número 2 del aprovechamiento extraordinario del año forestal 1968-69, compuesto de:

Número de pinos: 1.420.
Número de m. c.: 918,763.
Tasación del aprovechamiento: 986.845,90 pesetas.
Precio índice: 1.233.557,40 pesetas.
Localización—Sección 1.ª, cuartel C, tramo 4.º

CONDICIONES

Primera.—Las subastas tendrán lugar con carácter de urgencia, dada la época en que nos encontramos, a las trece horas del día siguiente hábil, después de transcurridos diez días, también hábiles, contados a partir del siguiente en que este anuncio aparezca inserto en el B. O. de la provincia, para el lote 1.º, y en el del Estado, para el lote 2.º.

Segunda.—La mesa estará constituida conforme al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aumentada con el funcionario del ramo de Montes, un Delegado y el Notario del partido, que dará fe.

Tercera.—El plazo de presentación de proposiciones se inicia con el del anuncio y termina a las doce horas del mismo día de la apertura de plicas, pudiendo entregarse ésta en la Secretaría de la Entidad, durante las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se reintegrarán con timbre de la clase 6.ª o su valor (6) pesetas, debiendo ajustarse exactamente al modelo que al final se inserta, pues en caso contrario serán nulas.

A cada proposición se unirá carta de pago del ingreso, en arcas de la Entidad, del 3 por 100 del tipo de licitación, documento de identidad y una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación municipal vigente.

Cuarta.—Los sobres, conteniendo las proposiciones, se presentarán cerrados, que podrán ser lacrados, y en los que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta del lote ... extraordinario del Pinar de Navafría, del año forestal 1968-69».

Quinta.—Si la proposición se suscribe por representación, se acredi-

tará notarialmente este extremo y se unirá a la documentación.

El que resulte adjudicatario del aprovechamiento vendrá obligado a ingresar en arcas de la Comunidad el 100 por 100 del remate, dentro de los diez días de la adjudicación definitiva, más el 6 por 100 como garantía del aprovechamiento.

Igualmente ingresará el rematante, donde lo ordene la Jefatura del Distrito Forestal, los gastos de señalamiento y propuesta de tasas.

Sexta.—La cubicación que figura anteriormente en el lote 1.º no será revisada, siendo a riesgo y ventura del rematante.

En cuanto al lote 2.º, por su volumen y situación, queda sujeto a la medición en blanco, después de apeados y pelados.

Séptima.—Los productos de estas subastas serán extraídos del monte, de acuerdo con lo que ordene la Jefatura del Distrito Forestal, y el rematante verificará el aprovechamiento sujetándose estrictamente a estas condiciones y a las facultativas aprobadas por la Inspeción Regional de Montes y publicadas en el B. O. de la provincia de fecha 12 de septiembre de 1955.

Octava.—El importe del remate será ingresado en arcas de la Comunidad, dentro de los diez días, a contar de la notificación de la adjudicación definitiva, y en el supuesto de que se concedieran prórrogas de plazo para el pago habrá de solicitarse por instancia, y de ser concedida devengarán éstas el 2 por 100 de interés anual, condicionado a presentar el aval bancario que garantice los pagos en las fechas que sean concedidas.

Novena.—El rematante queda obligado a la formalización del contrato público cuando para ello sea requerido por la Entidad, corriendo de su cuenta los gastos de escritura, derechos reales, anuncios, honorarios y locomoción del Notario, reintegros del expediente, etc.

Si cualquiera de las subastas quedara desierta se celebrará una segunda al cuarto día hábil y a la misma hora y condiciones.

Décima.—Las subastas se adjudicarán a la proposición más ventajosa, con tendencia al alza, reservándose el derecho de tanteo que las leyes establecen la Entidad propietaria.

Pedraza, a 7 de junio de 1969.—El Presidente, Mariano Pascual.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., en nombre de ..., en relación con el anuncio de subasta publicado en el B. O. de la provincia número ..., para el lote 1.º extraordinario del monte de la pertenencia de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, localizado el aprovechamiento en ..., se compromete a vereficarlo y ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérseles, hace constar que el destino que daría a los productos es el de ...

... a ... de ... de 1969.

(Fecha y firma del proponente.)

1787

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

Anuncio de subasta

Cumplidos los trámites reglamentarios se saca a subasta la instalación de un cuadro de mandos, número 2, del alumbrado público de esta villa de Cuéllar (Segovia) (Zona centro), bajo el tipo de 145.489 pesetas, a la baja.

El plazo para su realización será de 45 días, a partir de la adjudicación definitiva.

La documentación referente a esta subasta podrá ser examinada de las once a las trece horas, todos los días laborables.

La garantía provisional son 2.910 pesetas y la definitiva el 5 por 100 del valor de la adjudicación.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que al final se indica, se presentarán en esta Secretaría, durante las horas de las once a las trece horas, hasta el día anterior señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto, debidamente aprobado, se ha consignado crédito suficiente para la ejecución de la instalación de referencia.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., calle de ..., con carnet de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., de ..., y de las demás condiciones que se exige para la ejecución, mediante subasta, de la instalación del cuadro de mando, número 2, del alumbrado público de esta Villa (Zona centro), se compromete a su realización en la cantidad de ... (en letra) ..., con arreglo a los pliegos de condiciones que acepta.

(Fecha, firma y reintegro.)

Cuéllar, 30 de mayo de 1969.—El Alcalde.

CONCURSOS

1799

Ayuntamiento de Coca

ANUNCIO

Concurso para la confección y adquisición de uniformes para la Banda de Música de esta villa

Durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente inclusive al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, las horas de diez a catorce, se admitirán en este Ayuntamiento proposiciones para optar al concurso de confección y suministro de uniformes para el personal de la Banda de Música, en la siguiente forma:

Un uniforme para el Director en tela azul de aviación, americana sencilla y pantalón sin vuelta; gorra de plato, que llevará emblema dorado de la agrupación musical con doble cordón trenzado; barbuquejo dorado, bocamangas bordadas en oro en la americana con emblema musical, cordón en la bocamanga, y botonadura abombada con lira musical.

Veintidós uniformes en tela azul de aviación para los componentes de la Banda de Música, americana de tres botones sencilla, con cinturón de la misma tela, bocamangas y hombreras ribeteadas con cordón dorado; gorra de plato con visera de charol y con lira en metal dorado; cuatro bolsillos y pantalón recto con cordón dorado.

La confección de los citados uniformes se hará a medida.

El plazo de confección y entrega será de un mes, contado a partir de la publicación definitiva del concurso, y las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado y lacrado. En el mismo sobre presentará el licitador las muestras de pagos y tejidos para la confección y precios de cada clase de uniformes.

Estos serán de las características y confección antes detalladas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del siguiente día hábil en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Contratación municipal y pliego de condiciones, que puede ser examinado en la Secretaría municipal, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncio, impuestos, tráfico de empresas y demás que sean inherentes.

Coca, 3 de junio de 1969.—El Alcalde, Fernando Acosta García.

1800

Ayuntamiento de Bernuy de Porreros

Concurso urgente

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento se convoca concurso urgente para la contratación de una orquesta que amenice las fiestas tradicionales, los días 24, por la noche, 25 y 26 de julio próximo.

Regirá el pliego de condiciones aprobado por esta Corporación, el cual se halla a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Las proposiciones, con arreglo al modelo usual, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de diez días siguientes al de aparición del presente en el B. O. de la provincia, en horas de oficina. Terminado este plazo, en el primer día hábil, a las veinte horas, por la mesa constituida en forma reglamentaría, se procederá a la apertura de plicas.

El Ayuntamiento adjudicará el concurso o lo declarará desierto, con arreglo al pliego de condiciones y, en su defecto, según lo previsto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Bernuy de Porreros, 3 de junio de 1969.—El Alcalde, José Redondo.

1802

Ayuntamiento de Sangarcía

Concurso

Por acuerdo de esta Corporación municipal, de fecha 31 de mayo del año en curso, se saca a concurso público la contratación de una orquesta compuesta de cinco músicos, traslado, hospedaje, manutención y honorarios de los mismos, durante los días 24, 25 y 26 de agosto.

Las proposiciones se admitirán durante un período de veinte días hábiles, a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría municipal y horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior señalado para la celebración del acto, siendo la apertura de plicas a las doce horas del siguiente día hábil de terminado el plazo de presentación, debiendo acompañar los licitadores, en sobre separado, el carnet de artistas profesionales, expedido por la Autoridad competente, licencia fiscal correspondiente, declaración jurada de no estar comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 y Documento Nacional de Identidad.

La fianza provisional que se exige para tomar parte en este concurso es de 1.000 pesetas, cuyo resguardo, de haber sido constituida, deberá acompañarse a los demás documentos exigidos en el párrafo anterior.

El modelo de licitación es el que se refleja en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los licitadores en la Secretaría municipal.

En la adjudicación del concurso no sólo se tendrá en cuenta la oferta económica sino también las referencias profesionales y calidad de los concursantes, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declararlo desierto si las ofertas presentadas no reúnen, a su juicio, los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Si este concurso se declarara desierto se celebrará un segundo, bajo el mismo tipo y condiciones, el quinto día hábil siguiente.

Sangarcía, 31 de mayo de 1969.—El Alcalde, José Garcisánchez.

1824

Ayuntamiento de Pedraza

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado sacar a concurso la contratación de música para amenizar las fiestas patronales del año actual, tanto en la capitalidad como en los anejos, así como también los festejos taurinos del próximo septiembre, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos que se relacionan con ambos concursos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Pedraza, a 3 de junio de 1969.—El Alcade, Mariano Pascual.

1849

Ayuntamiento de Fuentes de Cuéllar

Concurso

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, del día 28 de mayo de 1969, se anuncia concurso para la contratación de orquesta que amenice los festejos que tradicionalmente se vienen celebrando en esta localidad, durante los días 29 y 30 de agosto del corriente año, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Corporación, que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días.

La apertura de plicas tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del veintiún día hábil, contando a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, y las mismas pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de once a trece, todos los días laborables, hasta las trece horas del día anterior al señalado para el concurso.

Las proposiciones serán reintegradas con pólizas por valor de seis pesetas y sello de la MUNPAL de cinco pesetas.

Se estimarán las referencias profesionales de los concursantes, siendo discrecional del Ayuntamiento declarar desierto el concurso si las ofertas que se presenten no reúnen, a su juicio, los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones que rigen para el mismo.

De quedar desierto este concurso se celebrará otro segundo, a los ocho días hábiles siguientes, a la misma hora.

Fuentes de Cuéllar, 6 de junio de 1969.—El Alcalde, Agustín Velasco.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1797

Ayuntamiento de Bernardos

EDICTO

Esta Corporación municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo pasado, y con asistencia de la totalidad de los siete miembros de que se compone, acordó, por unanimidad, adquirir, en el precio de cuarenta mil pesetas, una finca rústica sita en este término municipal, al paraje denominado «Pozo Bueno», lindante al campo escolar, propiedad del vecino don Martín Sanz Yagüe, con destino a un campo de deportes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6.º y 121 y 675-2 de la Ley de Régimen Local y artículo 9.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Sobre este acuerdo se abre información pública, por espacio de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.

de la provincia, a fin de que las personas naturales o jurídicas radicantes en el término municipal pueden recurrir, por escrito, ante el Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia o ante este Ayuntamiento.

Bernardos, a 4 de junio de 1969.— El Alcalde, Antonio Ramos.

1838

LABAJOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Labajos, 30 de mayo de 1969.—El Alcalde, Luis Almarza.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR	1839
LOVINGOS	1840
ARROYO DE CUELLAR	1841
FUENTEMILANOS	1842
MUÑOPEDRO	1871

1843

LOSANA DE PIRON

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y valores independientes, correspondientes al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Losana de Pirón, 4 de junio de 1969. El Alcalde, A. Hernán.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

NARROS DE CUELLAR	1844
ALDEALCORVO	1872
CALABAZAS	1873

1845

ALDEASOÑA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Aldeasoña, 4 de junio de 1969.—El Alcalde, Braulio Hernando.

1846

LA MATILLA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de la red de distribución de agua a domicilio, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

La Matilla, 7 de junio de 1969.—El Alcalde, Ciriaco Santamaría.

1831

CANTIMPALOS

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 31 de mayo próximo pasado, el proyecto de construcción de aceras en varias calles de esta villa, redactado por el señor Ingeniero de la Sección de Vías y Obras de la Excma. Diputación Provincial, don César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Cantimpalos, 4 de junio de 1969.— El Alcalde, Segundo Gómez.

1822

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

Aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo próximo pasado, un presupuesto extraordinario formado para pago de los gastos de confección del plan general de ordenación urbana, por importe de 2.238.519 pesetas, queda expuesto al público, en la Intervención municipal, el expediente correspondiente, por un plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán ser presentadas las reclamaciones u observaciones que se estimen procedentes.

El Espinar, 2 de junio de 1969.—El Alcalde, Antonio Vázquez.

1825

CARRASCAL DEL RIO

Formados que han sido los padrones para la exacción de los arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y urbana de este Municipio y año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, al objeto de que durante los mismos puedan ser libremente examinados y formular las reclamaciones que consideren justas.

Carrascal del Río, 31 de mayo de 1969.—El Alcalde, Andrés Rodrigo.

1828

ARAHUETES

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de la construcción de un abrevadero y lavadero en Arahuetes y muro de protección sobre el río Cega, en el barrio de Pajares, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Arahuetes, 4 de junio de 1969.—El Alcalde, Pedro Martín.

1833

CARRASCAL DEL RIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la cuenta del presupuesto extraordinario de la obra segunda fase del abastecimiento y red de distribución de agua potable de la localidad, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Carrascal del Río, 28 de mayo de 1969.—El Alcalde, Andrés Rodrigo.

1848

Ayuntamiento de Ayllón

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para la enajenación de dos mil metros cuadrados, sitos en la «Dehesa de Abajo», de propiedad municipal, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Ayllón, a 6 de junio de 1969.—El Alcalde, Félix Buquerín.

1865

ORTIGOSA DEL MONTE

Acordada por este Ayuntamiento de mi presidencia, con el quórum exigido por el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, la incorporación de este Municipio al limítrofe de Otero de Herreros, en sesión celebrada el día 23 de mayo último, y prestada la conformidad de dicho Ayuntamiento, con el mismo quórum, en sesión de 31 del citado mes, se hace saber que se encuentra expuesto al público el expediente que se tramita al efecto, por espacio de treinta días hábiles, conforme determina el artículo 15-2.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952, a fin de que durante el indicado plazo puedan formularse por las personas o entidades interesadas las reclamaciones que se estimen pertinentes, debiendo advertirse que dicha incorporación se lleva a cabo para acogerse a los beneficios señalados en el artículo 17 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, y reservando a los habitantes de cada núcleo el aprovechamiento exclusivo de los bienes comunales de los respectivos Municipios.

Ortigosa del Monte, 6 de junio de 1969.—El Alcalde, M. de Frutos.

COMUNIDADES

1821

Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia

Aprobado por la Junta de esta Entidad el presupuesto de ingresos y gastos para el presente ejercicio de 1969, queda el mismo expuesto en la Secretaría, con los documentos que la integran, por término de quince días, a contar del siguiente al en que se publique el presente en el B. O. de la provincia de Segovia, a efectos de reclamaciones.

Segovia, 31 de mayo de 1969.—El Presidente, M. Canto.

1862

Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza

Aprobado el pliego general de condiciones económico-administrativas, que en unión del facultativo publicado en el B. O. de la provincia del día 12 de septiembre de 1955, ha de servir de base a las subastas para la enajenación de productos primarios extraordinarios del monte de estos propios, «Pinar de Navafría», del año forestal 1968-69, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, sita en Pedraza, durante el plazo de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Pedraza, 7 de junio de 1969.—El Presidente, Mariano Pascual.

1796

EDICTO

Don Fernando Rodríguez Tapia, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Santa María de Nieva.

Hago saber: Que a requerimiento de don Jesús Pérez Lázaro, he iniciado acto de notoriedad para justificar el derecho al aprovechamiento de aguas públicas del río Moros, afluente del Eresma, que viene utilizando para regar seis hectáreas de la finca al sitio de Las Lumbreras y Venta del Alcalde, en el término municipa l de Lastras de Pozo.

Cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre este aprovechamiento pueden comparecer ante el Notario indicado, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, para exponer y justificar sus derechos, si se consideran perjudicados.

Lo que se hace saber a los fines prevenidos en la regla 4.ª del artículo 70 del Reglamento Hipotecario.

Santa María de Nieva, a 30 de mayo de 1969.—El Notario, Fernando Rodríguez Tapia.

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

1818

RELACION de sancionados en la provincia de Segovia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRE Y APELLIDOS del denunciado	CLASE DE FALTA	LUGAR DE LA CONTRAVENCIÓN		RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalación	Importe de la multa
Trabajos Bituminosos, S. A....	Extracción grava...	Río Serrano.....	Castillejo de Mesleón...		1.000 y 1.500 pesetas.
Simón de Pablo..............	Riego abusivo.....	Río Duratón	Carrascal del Río.......	Cesar en el abuso.........	300
Nemesio Quintana............	Construcción pozo.	Río Reguera....	Mazagatos.............	Legalizar................	100
Fernando Gil Rubio	Pozo abusivo......	Río Pirón.......	Villovela de Pirón.......	Solicitar	100

Valladolid, 31 de mayo de 1969.—*El Comisario Jefe de Aguas.*

Imprenta Provincial - Cardenal Zúñiga, 8